

LEY Nº 265-Q

ARTÍCULO 1º.- Establécese una Asignación Fija Complementaria que se abonará a Profesionales Universitarios incluidos en la Ley Nº 71-Q, de acuerdo al siguiente detalle:

CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS Argentinos (\$a. 450,00), para Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Químicos, Bacteriólogos, Psicólogos y Farmacéuticos.

CUATROCIENTOS CINCO PESOS Argentinos (\$a. 405,00), para Obstetras, Dietistas, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos, Terapeutas y Enfermeros Universitarios. Esta asignación, será absorbida por los aumentos en la Asignación Básica, que se otorguen a partir del 1 de Junio de 1983.

ARTÍCULO 2º.- La Asignación establecida por el artículo anterior no integrará el Sueldo Básico, ni se computará a los efectos del Sueldo Anual Complementario y no estará sujeta a Aportes Previsionales y Asistenciales dispuestos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.